

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 058-A-
GADMCA-2025**

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Alcalde es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD.

Que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Alcalde o Alcaldesa, aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Traspasos: El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o

previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Informe al legislativo. - El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, dispone: Plan Anual de Contrataciones. - Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, establece: Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

Que, mediante Informe Reforma Presupuestaria No. 011, de 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos: y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GADMC Alausí, quien solicita la Décima Primera Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, correspondiente al año 2025, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Base legal. - Art. 255, 256 y 258 del COOTAD. - Antecedentes. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del Cantón Alausí es aprobado en dos sesiones con fecha 07 y 10 de diciembre del 2024 mediante LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025. Adjunta matriz de la reforma por el monto de \$7.000 y \$67.090. Se anexa el análisis justificativo de la necesidad del traspaso presupuestario de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Desarrollo Cantonal, de fecha 02 de diciembre del 2025. Se acompaña el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-DAD-2025-1435-M, la Dirección Administrativa hace

conocer el informe técnico correspondiente a la necesidad de realizar una reforma para incrementar el rubro correspondiente a vehículos y liquidación de ex funcionarios, por un valor \$67.090 (sesenta y siete mil noventa con 00/100).

Que mediante, MEMORANDO #157667 (M: DDC-2025-1942), el Ing. Carlos Rubio Coordinador del Proyecto Reactivación del Tren, solicita al Ing. Miguel Castillo Director de desarrollo Cantonal, tramitar el Traspaso de crédito interno proyecto reactivación del tren, mediante MEMORANDO #157697 (M: DDC-2025-1944) el Ing. Miguel Castillo solicita a la Máxima Autoridad, Autorizar del Traspaso de crédito mismo que está destinado a financiar los servicios de grúas para el mantenimiento de las locomotoras. El Ing. Remigio Roldan Alcalde del Cantón Alausí con MEMORANDO #157801 (M:AL-ALC-2025-2660), AUTORIZA a la Dirección Financiera el TRASPASO DE CRÉDITO INTERNO PROYECTO REACTIVACIÓN DEL TREN MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASPASO DE BOGIES, por lo que el Ing. Alex Montenegro con MEMORANDO #157852 (M:DF-DFI-2025-1033), como alcance a los justificativos presentados para este traspaso, solicita justificar con información adicional la razón del traspaso de crédito interno proyecto reactivación del tren para la prestación del servicio de montaje, desmontaje y traspaso de bogies. Al respecto el Ing. Carlos Rubio con MEMORANDO #158011 (M: DDC-2025-1972) amplía el informe de necesidad del traspaso de crédito interno. Con los antecedentes expuestos; en este memorando el Director financiero asigna a la Analista de Presupuesto - Ing. Nataly Berrones, dar continuidad a este requerimiento, quien genera el *"INFORME REFORMA PRESUPESTARIA No. 011"*. El Director Financiero - Ing. Alex Montenegro con MEMORANDO #158438 (M:DF-DFI-2025-1159) solicita al Señor alcalde la Autorización de la Reforma presupuestaria, misma que es aceptada, por lo que la Máxima Autoridad mediante MEMORANDO #158438 (M:DF-DFI-2025-1159), dispone al Secretario de Concejo - Ab. Galo Quisatasi realizar la respectiva Resolución Administrativa.

Sobre esta misma decisión se tiene que dentro del informe emitido por la Analista de Presupuesto también constan la reforma de traspaso solicitada por la Dirección Administrativa conforme consta en el trámite 157191 (M: DA-DAD-2025-1435). La razón de esta reforma es la de priorizar las necesidades y reorientar los gastos de la Dirección Administrativa para la adquisición de vehículos livianos, medios necesarios para gestionar objetivos institucionales en el territorio del cantón Alausí.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, esta autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de créditos de conformidad con el informe Reforma Presupuestaria No. 011 de 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero, por un monto de \$ 74.090,00.

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal en la sesión más próxima sobre la reforma de traspasos de crédito autorizado conforme lo dispone el Art. 258 del COOTAD.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública realice la reforma del Plan Anual de Contratación y disponer a la Dirección de Planificación realizar la reforma del Plan Operativo Anual.

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata. La Secretaría General de Concejo se encargará de comunicar a las direcciones correspondientes para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 5.- Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los dos días del mes de diciembre del 2025.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Elaborado y Aprobado: Ing. Alex Montenegro
Autorizado por: Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución Administrativa No. **058-A-GADMCA-2025** en la fecha que consta en el documento.

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA